BOGOTÁ, D.C., 10 de junio de 2026.

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No.0166-ARC-CBNL06-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

La comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.710.766, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinatarios a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido de la Resolución No. 4130 de 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 del 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (01) CONJUNTO DE HÉLICE PARA LA AERONAVE CN235-300 MATRÍCULA MILITAR ARC803 DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACIÓN NAVAL

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El proceso que se surtirá será el de **selección abreviada de menor cuantía** de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer

mediante encargos fiduciarios; ***d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto;*** *en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995*

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de ***"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"*** *consagrado en el literal D) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015; para lo cual se tendrá en cuenta para la tipología contractual el valor estimado del contrato.*

3. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantara la Base naval No. 6 ARC "Bogotá", corresponde a una **MENOR CUANTÍA**, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **20 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución podrá ser extendido de común acuerdo, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas sin sobre pasar la fecha de cierre de vigencia correspondiente.

5. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado. Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en la propuesta económica.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en almacén general del Comando Aviación Naval, ubicado en el Aeropuerto el Dorado – Nueva Zona de Aviación – Entrada 6 – Grupo Aeronaval Central en Bogotá D.C., en el horario de 0800R a 1030R y de 1330R a 1500R de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato

NOTA 1: El contratista deberá suministrar los bancos, guacales y demás elementos requeridos para el transporte de mencionados componentes.

NOTA 2: En caso de que el contratista requiera el componente como reemplazo de chatarra, la Armada Nacional realizará emisión del certificado CORE o SCRAP del componente suministrado.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 5.800.133.000,00) excluido IVA y demás erogaciones que correspondan

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

Vigencia 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No.19026 de fecha 06 de enero de 2026, afectándose hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000.000).

ÍTEM	CONCEPTO	PRESUPUESTO NECESARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	ADQUISICIÓN DE UN (01) CONJUNTO DE HÉLICE PARA LA AERONAVE CN235-300 MATRÍCULA MILITAR ARC803 DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACIÓN NAVAL	$5.800.133.000	$ 7.000.000.000	$1.99.867.000	100%

9. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar

lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que el presente análisis se debe efectuar como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI
	PERU	SI	SI	SI	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	SI
CANADA		SI	SI	SI	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		SI	SI	SI	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Nota: La información aquí suministrada se hace a Título ENUNCIATIVO, por lo tanto, el Oferente está en la obligación - de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto.

10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes” se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir " ADQUISICIÓN DE UN (01) CONJUNTO DE HÉLICE PARA LA AERONAVE CN235-300 MATRÍCULA MILITAR ARC803 DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACIÓN NAVAL”, no están incluidos los servicios en acuerdo marco alguno, conforme la relación anteriormente descrita. (dejando la claridad que los tiquetes aéreos, si se encuentran incluidos, pero no como un servicio integral, como lo es que incluya plato servido, refrigerio y alojamiento etc), lo anterior conforme:

- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II

- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos

- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

11. PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

12. CONVOCATORIA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación es superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), equivalente a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497)** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

13. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

14. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No 6 ARC “Bogotá”, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

15. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá" Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

Referencia: Proceso de Selección abreviada-menor cuantía No. -ARC-CBNL06-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACION BNL06 _____

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TF GONZALEZ COBO JUAN
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 _____

MA2 MARIA ROMERO SALGADO
EJECUTIVO DE CONTRATO _____

CPS LUISA PRECIADO
ASESOR JURÍDICO BNL06 _____